

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

494

"Por medio del cual se aclara una Resolución"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 880 del 16 de Junio de 1.975, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: No. 1606 de Junio 30 de 1.982, No. 649 de Abril 18 de 1.996, No. 2530 de Diciembre 30 de 1.996, No. 949 de Junio 04 de 2.003, y 871 del 17 de Septiembre de 2.010, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 33.130.398 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, ha solicitado la modificación de la Resolución No. 355 del 19 de Mayo de 2.017, en el sentido de aclarar que el Número de su Cédula de Ciudadanía es 33. 130.398.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

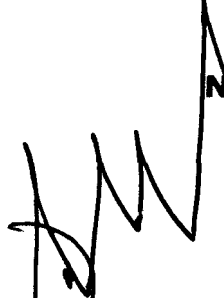
ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la Resolución No. 355 del 19 de Mayo de 2017, en el sentido de aclarar que el Número de la Cédula de Ciudadanía de la Señora **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ** Presidente y Representante Legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR** es 33. 130.398.

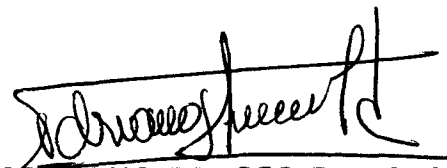
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 JUN. 2017


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos